

VISTOS:

1.- El Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo de 1994, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa.

2.- La Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U.) de 2003 y sus modificaciones posteriores, que fija el procedimiento para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa.

3.- El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 20 de diciembre de 2023 que compromete los aportes para la ejecución de los proyectos y la suscripción del Convenio referido al 33° llamado del Programa de Pavimentación Participativa correspondiente al año 2023-2024.

4.- El convenio Ad – Referéndum establecido con el SERVIU Región de La Araucanía, en el marco del Programa de Pavimentación Participativa para los proyectos de la lista de selección del 33° proceso, correspondiente al año 2023, el que se ejecutará en el periodo 2024-2025.

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruebes el Convenio Ad – Referéndum suscrito con el SERVIU Región de La Araucanía, RUT N° 61.821.000-6 para la ejecución del **Programa de Pavimentación Participativa** de acuerdo al 33° Proceso de Selección, correspondiente al año 2023, individualizado en el visto N° 4, uno de cuyos ejemplares se adjunta, el que se entiende forma parte del presente Decreto.

2.- Los gastos que se deriven del presente Convenio que comprometen el aporte de \$192.437.000 (ciento noventa y dos millones, cuatrocientos treinta y siete mil pesos) se imputarán al ítem 33.03.001.001 Programa Pavimentos Participativos, centro de costos 11.06.01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HTH/FBM/JSC/CVG

DISTRIBUCIÓN

- SERVIU Región de La Araucanía.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Administración Municipal.
- Dirección de Control.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Oficina de Partes.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



1858

1858

1858

1858



1858



N°5135

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

33° PROCESO LISTA DE SELECCIÓN

PROCESO PRESUPUESTARIO 2024-2025

CONVENIO AD REFERENDUM

SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

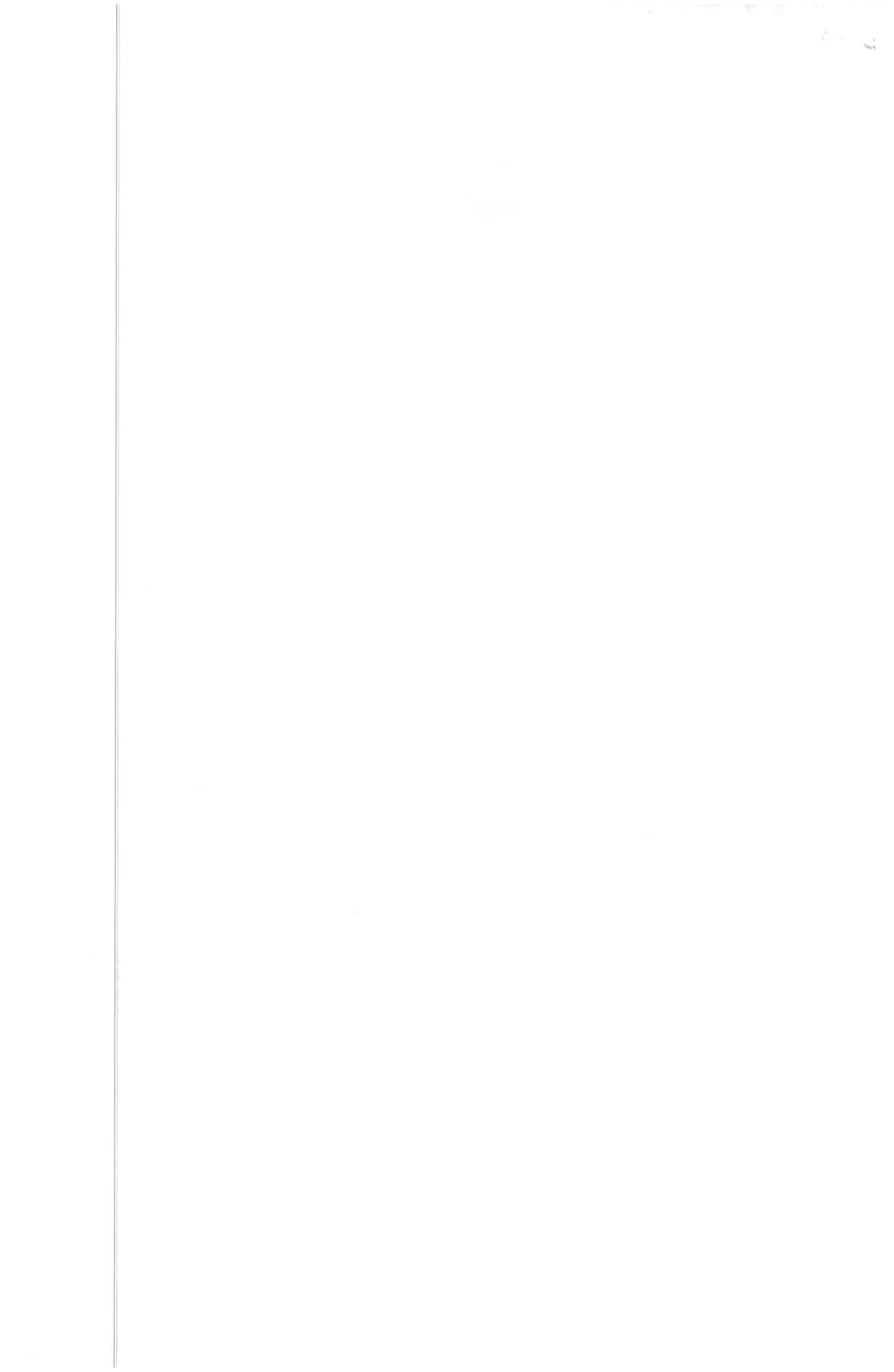
En Temuco a **20 de Marzo del 2024**, entre Don **José Luis Sepúlveda Soza**, [REDACTED] chileno, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, en adelante "**SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**" y en su representación, ambos domiciliados en calle B. O´Higgins N° 830 de TEMUCO y Don, **Roberto Francisco Neira Aburto, Chileno**, [REDACTED] cédula de Identidad [REDACTED] Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y en su representación, ambos domiciliados en **Arturo Prat N°650, Temuco**; exponen que vienen a celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Con fecha 11 de agosto de 1994 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo de 1994, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de Pavimentación de Calles y Pasajes permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios involucrados.

SEGUNDO: Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución (Ex.) N° 1820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este Convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Art. 10° de la Resolución (Ex) N° 1820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, singularizada en la cláusula precedente, terminado el proceso de selección de Proyectos que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las Obras, se deberá suscribir un Convenio entre el SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA y LA MUNICIPALIDAD de la Comuna en que se construirán las Obras, el que deberá ser firmado por el Director de SERVIU, el Alcalde y debidamente aprobado por el Concejo Comunal.





CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera, precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, convocó a postulación para la selección de las Obras del Programa de Pavimentación Participativa **33° Proceso de Selección**, correspondiente al año **2023**.

QUINTO: De los proyectos postulados y seleccionados de la **COMUNA DE TEMUCO** que pasan a consignar, identificándose las calles y/o pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimentación y/o repavimentación que incluye cada proyecto.

IDENTIFICACION DE LOS PROYECTOS

1.- Lista Selección:

N° PROJ.	COMUNA	NOMBRE DE CALLE O PASAJE POSTULADO	TRAMO ENTRE CALLES Y/O PASAJES QUE POSTULA	SUPERFICIE (m2)
20-6617	TEMUCO	LAS PANTERAS	LOS TIGRES Y RECABARREN	1.757
20-6626	TEMUCO	COYHAIQUE	LENGA Y CABO DE HORNOS	2.252
23-7342	TEMUCO	PASAJE AREZZO	LEONARDO DA VINCI Y FINAL PASAJE AREZZO	770
23-7343	TEMUCO	FLORENCIA	TOSCANA Y CAPRI	2.250
23-7347	TEMUCO	PASAJE REHUEN PALMILLO PASAJE VILLAMA PASAJE LOS ESPINOS PASAJE LAS NUECES PASAJE LOS CACTUS PASAJE LA SECOYA	J. CARRERA Y VILLAMA CHIVILCAN Y FINAL LOS MAITENES Y FINAL LOS MAITENES Y FINAL VILLAMA Y FINAL VILLAMA Y FINAL	2.230
23-7348	TEMUCO	NAHUELBUTA	PENCO Y TACNA	600
23-7353	TEMUCO	MATTA	MIRAFLORES Y LAUTARO	1.160
23-7359	TEMUCO	PASAJE AIRES DEL SOL	LOS CIPRESES A FINAL	455
23-7360	TEMUCO	PASAJE BRAULIO ARENAS 1	B. ARENAS Y FINAL	320
			TOTAL	11.794

SEXTO: Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **\$1.379.415.000.-** que se enterará de la siguiente manera:

- A. El SERVIU de La Araucanía, Aportará la suma de **\$1.186.978.000.-** que se imputará al presupuesto **2024-2025**.
- B. Aporte municipal **\$61.747.000.-**
- C. Aporte por superar costo límite por la Municipalidad es la suma de **\$130.690.000.-**
- D. El aporte total del municipio es de **\$192.437.000.-**



SEPTIMO: EL "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de las Propuestas, las Especificaciones Técnicas y Aclaraciones; llamará a Propuestas, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la Propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de Pavimentación; desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a "LA MUNICIPALIDAD" apoyar al "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" en la labor de inspección de las obras de pavimentación a materializar, enviando oficialmente observaciones durante el desarrollo de las Obras.

Las observaciones fundadas técnicamente serán consideradas por el F. T. O. designado de las obras.

OCTAVO: Una vez recepcionadas las Obras y entregadas al uso público será responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

NOVENO: "LA MUNICIPALIDAD", se obliga a enterar en caja del "SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA" los aportes correspondientes a los Municipios, según lo señalado en oficio N° 495 del 19 de marzo del 2024 de la Municipalidad de Temuco.

FECHA	APORTE
29 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$192.437.000
TOTAL	\$192.437.000

DECIMO: En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la Resolución singularizada en la cláusula primera y segunda del presente convenio, respectivamente, que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe AD-REFERENDUM, sujeto en su validez a la tramitación del instrumento que lo apruebe.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando tres (3) en poder del "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" y el otro en poder de "LA MUNICIPALIDAD".

DECIMO TERCERO: La personería del Sr. **JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA**, para actuar en nombre y representación del Serviu Región de la Araucanía consta de:

- Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, todas de la Contraloría General de la República;
- El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025;



Vertical line on the left margin

Asimismo, la personería del Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO consta en **Decreto N°641 de fecha 29 de junio de 2021**, documentos que no se insertan en el presente instrumento por ser conocidos de las partes.


JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
ARQUITECTO
DIRECTOR
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


APROBACION CONCEJO MUNICIPAL


DEPTO JURÍDICO



